



Resolución Gerencial Regional N° 175-2016-GORE ICA/GRAF

ICA, 12 3 SEP 2016

Visto, el Memorando N° 817-2016-GORE-ICA-GRINF, de fecha 31 de agosto de 2016, el Reporte de Certificación de Crédito Presupuestario n° 00396 – 2016 de fecha 08 de setiembre de 2016, el Memorando N° 083-2016-GORE-ICA/SEPR, de fecha 13 de setiembre de 2016, el informe N° 585-2016-GORE-ICA-GRAF/SABA, de fecha 20 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERACION:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, se precisa, que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa, tales como, desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo en el numeral 40.2 del acotado artículo, se señala que los encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva acotada, se prescribe que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres(3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 06-2010-EF-77.15, se dictan disposiciones de montos límites para operaciones de encargos, se dispone que, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, disposición que es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15;

Que, en el numeral 2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, se encuentra prescrito que solo puede ser otorgado los encargos a personal de la Institución hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal, no obstante a través del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-20112-EF/52.03, se dispone modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, así en el numeral 2, se establece, el registro que comprende al Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

Que, mediante Memorando N° 817-2016-GORE-ICA-GRINF, de fecha 31 de agosto de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Willy M. Andrade Sotil, solicita fondos para sufragar gastos notariales relacionados al Proyecto de Inversión para el procedimiento de trato directo para la adquisición de predios superpuestos a un tramo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-114, Tramo PROG. KM.292-200(Estadio Guadalupe) – KM 2099+025 (El Álamo), Provincia de Ica – Departamento de Ica", por la suma de 1,395 Soles.

Que, mediante Memorando N° 817-2016-GORE-ICA-GRINF, de fecha 31 de agosto de 2016, el Subgerente de Estudios y Proyectos, consigna que el encargado de los Fondos por Encargo Interno saldrá a nombre de Miguel Ángel Hidalgo Reyes.

Que, mediante Informe N° 585-2216-GORE-ICA-GRAF/SABA, de fecha 20 de setiembre de 2016, suscrito por el Sub gerente de Abastecimientos, Ing. Hianny Karen Huamán Tito, precisa que la actividad denominada gastos notariales, son actividades que necesariamente se realizara con la contratación de pagos al contado, por lo que, se encuentra estipulado dentro de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, artículo 40.1, inciso d) y concluye precisando que la solicitud de anticipo de gastos procede para la actividad detallada, por la suma de S/. 1,395.00 Soles, a nombre del Ing. Miguel Ángel Hidalgo Reyes.

Que, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 000000396, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con fecha 08 de setiembre de 2016, se atiende el requerimiento efectuado mediante el presente acto resolutivo, y;

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.115

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR, FONDOS POR ENCARGO

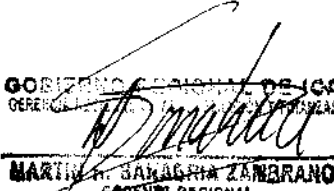
INTERNO, a nombre del Ing. Miguel Ángel Hidalgo Reyes, por el importe de S/. 1,395.00 Soles, para los pagos de los gastos notariales, en el rubro y monto que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
ACTIVIDAD	:	ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTABLE
META	:	21
ESPECIFICA DEL GASTO	:	2.3.2.6. 1.3.
IMPORTE TOTAL	:	S/. 1,395.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la afectación presupuestal para su ejecución, debe ser asignada a la unidad de organización solicitante, debiendo el responsable rendir cuenta documentada, la que no debe exceder los tres (3) días después de concluida la actividad en materia de encargo y realizar los gastos exclusivamente para el fin solicitado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

	GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Ica, 23 de setiembre del 2016	
Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°175 -2016 de fecha 23-09-2016	
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.	

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARTÍN H. SANABRIA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL